

Melgarejo **Martin Caballero**

*Te* **Suplemento**

*Te* **Amorino**

**de Nobles**

En la Villa de Caravaca en diez y siete de Octubre de mil ochocientos y tres se juntaron los Señores Alcalde Primero, su Presidente, Regidores, y Procuradores Sindicos que firmaron, y se procedio a acordar lo siguiente

El Señor Presidente dixo: Que hace mucho tiempo esta por si solo desempeñando las funciones que son privativas de los dos Alcaldes que deve haber en este Pueblo con respecto a su vecindario, segun se preciene en la Constitucion, por que el segundo D. Alonso Lucas Lucas se halla impossibilitado con los accidentes que padece, y acredita con certificacion del fisico de su ausencia; Sin embargo como pudiera haberse restablecido, tambien se le cito diez para la sesion de este dia por medio del Aguacil mayor D. Fernando Ferrer de Egea, a quien contesto, que continuaba indispuerto, mas no justificandolo como deviera, dijopues que yo el Secretario parare a su causa a recordarle la necesidad que tiene de acreditarlo para eximirse de la satisfaccion de la multa impuesta por el Señor Jefe Político Superior de la Provincia a los Individuos de esta Corporacion que no acudan a sus actos sin justificar legitimo impedimento: Ten efecto me expuso a mi el Secretario, que esperaba al medico, y al Cirujano para parar una certificacion del quebranto que padece en su salud, causa muy bastante para no acudir al Ayuntamiento: Ten atencion a que S. M. las Cortes Generales y Extraordinarias por decreto de once de Agosto de este año comunicado por el Señor Jefe Político Superior de la Provincia con fecha de ocho del corriente, que se recibio por el correo ordinario ocho dia de ayer, y fue cumplimentado: Declaran, que deben suplir las ausencias, enfermedades, y vacantes de los Alcaldes el Regidor, o Regidores mas antiguos, asi como los mas modernos los del Procurador, o Procuradores Sindicos; Lo hace presente al Ayuntamiento, para que a comecuencia del citado Soberano Decreto delivere lo conveniente, con merito a la indisposicion del expresado Alcalde segundo, a fin de que el Pueblo este bien servido, y no padercan retraro las ordenes que se comunican p

*[Handwritten flourish]*

